

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 01 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020200062300

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación de la demanda principal por pago total de la obligación.

2. Las medidas cautelares decretadas continuarán vigentes a favor de la demanda acumulada, de acuerdo a lo solicitado en la misma, y de conformidad con el artículo 464 del Código General del Proceso.

3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4. Sin costas.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ a)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 041 de hoy 02 JUN 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.